

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2019-00018, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, dentro del cual se guardó silencio. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00018 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Porvenir S. A. contra Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E. S. P.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que habiéndose corrido traslado de la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la ejecutante **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, dentro del mismo se guardó silencio por la ejecutada.

Sin embargo, una vez revisada la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, considera el Despacho que habrá de modificarse para actualizarla y además, el mandamiento de pago así como el auto que ordenó seguir adelante la ejecución lo hizo única y exclusivamente respecto del capital obligatorio de \$1.755.330.00.

En consecuencia, la liquidación habrá de ser modificada y aprobada de la siguiente manera:

Capital aportes a pensión.....	\$ 1.755.330.00
Intereses moratorios liquidación adjunta.....	<u>\$10.594.420.00</u>
TOTAL LIQUIDACION.....	\$12.349.750.00

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$12.349.750.00, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos, donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111c7c1005c8bb80d0a1967fc2b2e24d629c5b6030f0975d9617dc8e97fcb0c3**

Documento generado en 24/11/2023 11:27:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>